RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL IDEPA, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES ADVERTIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA ALBERGAR EMPRESAS TIC EN EL ENTREGO, SAN MARTÍN DEL REY AURELIO. (EXPTE: C/026/2008)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 7 de noviembre de 2008, se acuerda el inicio del expediente de contratación de referencia.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de noviembre de 2008, se publicó en el D.O.U.E. el anuncio relativo a la licitación, abriéndose el plazo para la presentación de proposiciones por los licitadores. Asimismo, el anuncio fue publicado en el B.O.E. de fecha 28 de noviembre de 2008.

TERCERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2008, han sido advertido un error en el Pliego de Cláusulas, concretamente en el punto número 4 de la cláusula 11.2. "Valoración de la oferta técnica".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 2/2002, de 12 de abril, de creación del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece en su artículo 21 apartado g), como una de las funciones del Director General, la actuación como órgano de contratación, en los términos del artículo 27 de la misma.

Segundo.- La Resolución de 31 de mayo de 2004, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se nombra a Victor M. González Marroquín como Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

Tercero.- De conformidad con el articulo 105, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas, la administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos

Vistos los antecedentes concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Proceder a la corrección del error advertido en el Pliego de Cláusulas que ha de regir la contratación de la obra "Construcción de un edificio para albergar empresas TIC en El Entrego, San Martín del Rey Aurelio, concretamente en el punto número 4 de la cláusula 11.2. "Valoración de la oferta técnica" en el siguiente sentido:

Donde dice:

Planteamiento	**Puntos**
Propuesta de mantener.....de conformidad con la Dirección de Obra"	10
Propuesta de mantener.....no supere el 10% de lo señalado en el proyecto"	5
No mantener el coste asignado a la cimentación en el proyecto, en los capítulos de Movimientos de Tierras y Cimentación en ninguno de los planteamientos previamente señalados, o no se comprometa a los mismos.	**5**
No presenta o incluye cimentación inviable	**0**

Debe decir:

Planteamiento	**Puntos**
Propuesta de mantener.....de conformidad con la Dirección de Obra"	10
Propuesta de mantener.....no supere el 10% de lo señalado en el proyecto"	5
No mantener el coste asignado a la cimentación en el proyecto, en los capítulos de Movimientos de Tierras y Cimentación en ninguno de los planteamientos previamente señalados, o no se comprometa a los mismos. No presenta o incluye cimentación inviable	**0**

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Victor M. González Marroquín